

Fiscalía General Adjunta de la República

RESOLUCIÓN N° FGA-285-DSB-2020

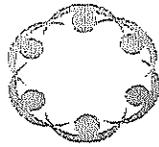
MINISTERIO PÚBLICO. - FISCALÍA GENERAL ADJUNTA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

VISTA: Licitación Pública **LPN-MP-004-2020**, el cual mediante Resolución N° **FGA-227-DBS-2020**, de fecha 19 de octubre del 2020, se aprobaron las bases para dar inicio al referido proceso para la contratación de una póliza de seguro de vida y seguro medico hospitalario para (3785) empleados de la Institución, por lo cual, la Dirección de Administración dio inicio a los trámites administrativos pertinentes, siendo que mediante Memorándum **DA-446-2020**, el Licenciado Geovanny Alfredo Bulnes Flores, Director de Administración, remitió a esta División Legal, el Acta de Recomendación de Adjudicación N° **009-2020**, en la cual la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar la Licitación Pública **LPN-MP-004-2020**, a la compañía **SEGUROS ATLÁNTIDA**, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 51/100 (L. 24,548,110.51)**, adjudicación que se recomienda por cumplir con las especificaciones técnicas y legales, conforme a lo establecido en el artículo N° 51 de la Ley de Contratación del Estado y el numeral 8: Aceptación de la Oferta, de los pliegos de condiciones de la presente licitación.

CONSIDERANDO (1): Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, es un organismo independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad a la Ley, el Ministerio Público estará bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determinen en la Ley o en sus reglamentos.

CONSIDERANDO (3): Que el Ministerio Público tendrá también un Fiscal General Adjunto, quien tendrá la dirección, orientación y supervisión inmediata de la



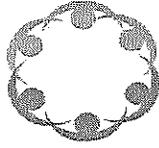
Fiscalía General Adjunta de la República

Dirección de Administración y desempeñará las funciones que el Fiscal General le delegue.

CONSIDERANDO (4): Mediante Acuerdo N° FGR-016-2018, de fecha 8 de octubre del 2018, delega al Fiscal General Adjunto, **Artículo 1. "Objeto.** Que el presente acuerdo tiene como objeto, determinar, sin perjuicio de la temporalidad que determine el fiscal General de la República en el presente acuerdo, una adecuada descentralización de la actividad que le permita al despacho del Fiscal General de la República, desarrollar sus actividades en materia de persecución penal, las delegaciones que conforme manda la Ley del Ministerio Público, se harán al Fiscal General Adjunto de la República, para el eficiente desempeño de la actividad institucional y el estricto cumplimiento a lo que mandan los artículos 5, 17, 18 y 24 de la Ley del Ministerio Público. Sometiendo el Fiscal General Adjunto, su actuación en todo momento, bajo la subordinación directa del titular institucional, a quien sustituirá en sus ausencias temporales y en las definitivas mientras se produzca el nombramiento del propietario, así como en los casos de excusa o recusación. **Artículo 2.** Que conforme manda la Ley, el Fiscal General Adjunto, tendrá la Dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración..."

CONSIDERANDO (5): Que los contratos de obra pública, suministros de bienes y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO (6): Que dicho proceso de licitación está conforme a lo establecido en el Art. 51 de la Ley de Contratación del Estado, que establece la adjudicación de los contratos de obra pública o suministros se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica e ventajosa y por ello la mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el pliego de condiciones. Lo



Fiscalía General Adjunta de la República

anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Art. 53 de la presente Ley.

CONSIDERANDO (7): Que el Ministerio Público estableció para sus operaciones administrativas los reglamentos y manuales necesarios.

CONSIDERANDO (8): Que mediante Resolución N° FGA-227-DSB-2020, la Fiscalía General Adjunta, aprobó las bases para el proceso de Licitación Pública LPN-MP-004-2020, para la contratación de una póliza de seguro de vida y seguro médico hospitalario para (3785) empleados de la Institución, autorizando a la Dirección de Administración para iniciar los trámites administrativos correspondientes en dicho proceso de licitación.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha 17 de diciembre de 2020, la Comisión Evaluadora emitió Acta de Recomendación de Adjudicación N° 009-2020, resultante del análisis de las compañías aseguradoras que mostraron interés en el proceso de licitación pública LPN-MP-004-2020, para la contratación de una póliza de seguro de vida y seguro médico hospitalario para (3785) empleados de la Institución.

CONSIDERANDO (10): Que en el presente proceso se observaron los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, tal como lo establecen los artículos 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (11): Que de acuerdo a la recomendación de adjudicación emitida por la Comisión Evaluadora, las compañías aseguradoras: **SEGUROS ATLÁNTIDA, SEGUROS CREFISA, MAPFRE HONDURAS y FICOHSA SEGUROS**, presentaron sus ofertas en fecha 07 de diciembre del presente año, de las cuales después de hacer la revisión legal y su respectiva subsanación resultaron todas las mencionadas anteriormente calificadas: **SEGUROS ATLÁNTIDA, SEGUROS CREFISA y MAPFRE HONDURAS**, se descalificó **FICOHSA SEGUROS**, por no subsanar, asimismo la Comisión recomienda adjudicar la Licitación Pública N° LPN-MP-004-2020 a la compañía aseguradora



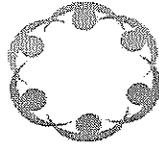
Fiscalía General Adjunta de la República

SEGUROS ATLANTIDA, por ser la oferta técnica y económica más conveniente a los intereses del Ministerio Público, conforme al artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 139 inciso a) de su Reglamento.

CONSIDERADO (12): Que en fecha 16 de diciembre del 2020, la comisión Evaluadora, reviso la subsanación de la documentación Legal remitida por los oferentes, encontrándose que (sic) "... **MAPFRE SEGURO DE HONDURAS, Presento la documentación legal requerida, SEGUROS CREFISA, presento documentación requerida, SEGUROS FICOHSA, no subsanó la documentación legal requerida, SEGUROS ATLÁNTIDA, presentó la documentación legal requerida, remitiendo al Departamento de Personal las ofertas presentadas, para su revisión y emisión del dictamen técnico correspondiente, en base a dicho dictamen se les remitieron a las compañías aseguradoras notas aclaratorias, atendiendo dichas aclaraciones las compañías; MAPFRE SEGURO DE HONDURAS, SEGUROS CREFISA, SEGUROS ATLÁNTIDA, SEGUROS FICOHSA no respondió la nota aclaratoria.**

CONSIDERANDO(13): Que mediante Oficio N° DP-659-2020, la Jefatura del Departamento de Personal y la Sub División de Recursos Humanos, efectuaron la revisión de la Subsanaciones y Aclaraciones de la aseguradoras a fin que se garantice que las misma cumplan con los requerimientos solicitados por la Comisión Evaluadora lo cual emitieron la siguiente observación (sic) "... *que la compañía Aseguradora que cumple con las especificaciones técnicas de la Licitación Pública numero LPN-MP-004-2020, es seguros Atlántida...*"

CONSIDERANDO (14): Que en fecha 17 de diciembre del 2020, la comisión Evaluadora, emite acta de Recomendación de Adjudicación N°009-2020, de la Licitación Pública N° LPN-MP-004-2020, que en su numeral sexto establece (sic) "... *conforme a los criterio esgrimido en la parte Legal, Técnica la oferta económica, la comisión avaladora concluye lo siguiente: 1. MAPFRE SEGUROS HONDURAS, SEGUROS CREFISA Y SEGUROS ATLÁNTIDA, cumple con la documentación legal solicitada, ya que subsanaron en tiempo y forma, FICOHSA*



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General Adjunta de la República

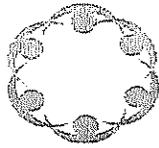
SEGUROS: No subsano la documentación legal, una vez recibidas las respuesta a las notas aclaratorias, el departamento de personal es del criterio que la oferta técnica mas completa y que cumple con todo los requerimientos técnicos es la oferta presentada por **SEGUROS ATLÁNTIDA**, la oferta económica de la empresa Seguros Atlántida, es la mas conveniente para los intereses del Ministerio Público. En virtud de lo anterior, la Comisión Evaluadora, legalmente establecida, **RECOMIENDA** a la Fiscalía General Adjunta del Ministerio Público:

1. ADJUDICAR la Licitación Pública No. LPN-MP-004-2020 **SEGUROS ATLÁNTIDA**, para la Contratación de una póliza de seguro de vida y médico hospitalario para (3785) empleados de la Institución, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 51/100 (L. 24,548,110.51)**.

CONSIDERANDO(15): Que conforme a lo establecido en los Artículos 47, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, 137, 135 y 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la División Legal del Ministerio Publico, mediante Dictamen Legal DL-UAA-076-2020-B, de fecha 17 de diciembre de 2020, recomienda se proceda a la firma de la resolución FGA-285-DSB-2020, mediante la cual se Adjudica la Licitación Pública LPN-MP-004-2020, a la compañía **SEGUROS ATLÁNTIDA**, para la contratación de una póliza de seguro de vida y seguro médico hospitalario para (3785) empleados del Institución.

POR TANTO: El Fiscal General Adjunto de la República, conforme al Dictamen de la División Legal DL-UAA-076-2020-B, y en uso de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto numero 69-2018; con fundamento en los artículos 59, 80, 232, 233, 321 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 8, 17, 18, y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 15, 38, 51 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 85, 90, 94, 125, 132, 141 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado, Acuerdo FGR-016-2018, y en apego a las recomendaciones de la Comisión Evaluadora: **RESUELVE: 1)** Adjudicar la Licitación Pública LPN-MP-004-2020, a la compañía





Fiscalía General Adjunta de la República

SEGUROS ATLÁNTIDA, para la contratación de una póliza de seguro de vida y seguro médico hospitalario para (3785) empleados del Institución por el periodo de un año a partir del 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 51/100 (L. 24,548,110.51)**. 2): Comunicar la presente resolución a la compañía adjudicada, así como a las instancias que conciernan, para los efectos legales y administrativos correspondientes. **Y MANDA: 1)** Que la Dirección de Administración proceda a comunicar la presente Resolución a Seguros “**ATLÁNTIDA**”, para los efectos legales y administrativos correspondientes. **2)** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de esta fecha. **NOTIFÍQUESE.**



DANIEL ARTURO SIBRIÁN BUESO
FISCAL GENERAL ADJUNTO